

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N°917-2022

De veinticinco (25) de julio de 2022

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **ARCELIO PEREZ NELSON**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 10-703-274, con domicilio en Bella Vista, Edificio Victoria María, Piso 5, Oficina 504, teléfonos: 6273-8876 / 67769992, correo electrónico: nelson_ky@hotmail.com, lugar donde recibe notificaciones personales y profesionales, actuando en su nombre y en calidad de Representante Legal de la sociedad anónima **CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO EXPRESS, S.A.**, persona jurídica debidamente constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá y registrada en el folio mercantil No. 155705586 del Registro Público de Panamá, con igual domicilio, ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público N° [2022-1-48-0-08-CM-007090](#), convocado por el **REGISTRO PÚBLICO**, descrito como: “**SERVICIO DE ASEO GENERAL PARA SEDE CENTRAL, INCLUYENDO TODOS LOS GASTOS DEL PERSONAL, SUPERVISIÓN, IMPLEMENTOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA POR CINCO (5) MESES DEL AÑO 2022**”, cuyo precio de referencia es de **VEINTISIETE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.27,000.00)**.

Que mediante Resolución N°883-2022 de 18 de julio de 2022, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo y ordenar la suspensión del Acto Público, al determinar que el escrito cumplía con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en concordancia con el Artículo 225 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 6 de julio de 2022, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el aviso de convocatoria del Acto Público N° [2022-1-48-0-08-CM-007090](#), estableciendo como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas el día 19 de julio de 2022.

Que el Pliego de Cargos del Acto Público, ha sido objeto de la Acción de Reclamo que a continuación pasamos a dilucidar y que es confrontable en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que en su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección que ordene a la Entidad Licitante suprimir el punto 6 de la Sección de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos electrónico. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° [2022-1-48-0-08-CM-007090](#), se desarrolla bajo la modalidad de Procedimiento de Selección de Contratista denominado “Contratación Menor”, regulado por el Artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

Que en el recorrido administrativo del expediente electrónico en cuestión, en base a la facultad que establece el Artículo 15, numeral 12 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, es menester de este Despacho, determinar si la Entidad Licitante ha incurrido en un procedimiento alejado al ordenamiento jurídico, que directamente incida en la participación de los Proponentes.

Que como primer y único punto destaca el Accionante, que al revisar el Pliego de Cargos en la plantilla electrónica, observó que en la Sección de “Otros Requisitos” punto 6, se establece lo siguiente: **“El personal debe contar con su esquema de vacunación completo. adjuntar a la propuesta”**. Agrega que esta exigencia soslaya el objetivo de las contrataciones públicas que busca la mayor participación de los interesados en igualdad de condiciones, ya que el mismo es restrictivo y transgrede la Ley de Contrataciones Públicas.

Que a efectos de resolver la controversia suscitada por el requisito en cuestión, nos parece oportuno hacer cita del mismo, a lo que se procede:

6	EL PERSONAL DEBE CONTAR CON SU ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO. ADJUNTAR A LA PROPUESTA.	No
---	---	----

Que luego de efectuar un análisis del requisito ut supra y ponerlo de contraste con el objeto del Acto Público (**SERVICIO DE ASEO GENERAL PARA SEDE CENTRAL, INCLUYENDO TODOS LOS GASTOS DEL PERSONAL, SUPERVISIÓN, IMPLEMENTOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA POR CINCO (5) MESES DEL AÑO 2022**), tenemos a bien indicar que a nuestro criterio esta exigencia no es restrictiva por lo que se explica a continuación.

Que en primera instancia, consideramos oportuno dejar por sentado que es facultad de la Entidad Licitante determinar el contenido del Pliego de Cargos en base a sus necesidades, por ser esta el ente gestor del Acto Público y para lo cual posee autonomía al momento de confeccionar el Pliego de Cargos; no obstante, debemos señalar que esta autonomía no es absoluta, sino que posee limitantes y está condicionada al cumplimiento de las formalidades y exigencias que establece la Ley de Contrataciones Públicas.

Que dicho esto, es importante hacer hincapié que exigir el esquema completo de vacunación, es un tema de orden público, cuyo objetivo es disminuir la gravedad causada por el contagio del virus Covid-19, lo cual es de conocimiento de toda la población en general. Ante tales circunstancias, la Entidad Licitante tiene la potestad de solicitar que los proponentes cumplan con este requisito máxime cuando se trata de un servicio de aseo general de toda la institución en donde puede existir un alto riesgo de contagio del virus antes descrito.

Que en consonancia con este planeamiento, es menester también señalar que la Entidad Licitante tiene la obligación de mantener un ambiente de trabajo óptimo y seguro para sus servidores como también para todas las personas que acuden diariamente a la institución, por lo cual, se colige que esta exigencia va en ese norte y no con la intención restringir la participación de proponentes como lo expresa el Accionante en su escrito de reclamo. Así las cosas, estimamos que lo actuado por la Entidad Licitante se ajusta a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Pública y por tanto, no le asiste razón al Accionante.

Que una vez examinados los hechos y argumentos expuestos por el Accionante, estima esta Dirección que lo procedente es **CONFIRMAR**, lo actuado por la Entidad Licitante dentro del Acto Público N° [2022-1-48-0-08-CM-007090](#), en virtud de lo expuesto en los párrafos que anteceden.

AS

2

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR lo actuado por la entidad dentro del Acto Público N° [2022-1-48-0-08-CM-007090](#), convocado por el REGISTRO PÚBLICO, descrito como: “SERVICIO DE ASEO GENERAL PARA SEDE CENTRAL, INCLUYENDO TODOS LOS GASTOS DEL PERSONAL, SUPERVISIÓN, IMPLEMENTOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA POR CINCO (5) MESES DEL AÑO 2022”, cuyo precio de referencia es de VEINTESIETE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.27,000.00).

SEGUNDO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público No. [2022-1-48-0-08-CM-007090](#).

TERCERO: ORDENAR el archivo del Expediente Administrativo de la Acción de Reclamo presentada por CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO EXPRESS, S. A.

CUARTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y según lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, no admite recurso alguno.

QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en los términos establecidos en el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL
IS/YC/od



Exp.22428